



Nombre de alumno: Lucero Jiménez Fulgencio

Nombre del profesor: sarain gumeta moreno

Nombre del trabajo: ensayo

Materia: flora y fauna silvestre

Grado: 7.º

Grupo: F

Comitán de Domínguez Chiapas a 12 de marzo de 2021

Introducción

La vida silvestre estuvo conceptualizada solo como un recurso con potencial para cacería, deportiva tal como se refleja en la Ley Federal de Caza que estuviera vigente desde 1952. De forma aislada y pobre, las especies silvestres se representaban en un marco jurídico a través de los enfoques productivos para el desarrollo de las industrias pesqueras y madereras, reguladas por la Ley de Pesca y la Ley forestal, respectivamente.

Fue en 1998 cuando empezó a ampliarse la perspectiva con la promulgación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

Uno de los temas que parece adquirir cada día más relevancia es el que versa sobre los problemas ambientales que, conforme pasa el tiempo se dejan sentir con mayor fuerza, ya que se reflejan en cuestiones tan tangibles como el aire que respiramos, el agua que bebemos y la comida que ponemos diariamente en nuestra mesa. Los problemas ambientales que enfrentamos ponen en tela de juicio no sólo la actividad humana frente a la naturaleza y los recursos que ésta nos brinda, sino también la sustentabilidad de los modelos económicos que rigen el quehacer humano en la época actual.

Ley general de vida silvestre

Artículo 1o.

La presente ley es de orden público y de interés social, reglamentaria del párrafo tercero del artículo 27 y de la fracción xxix, inciso g del artículo 73 constitucionales, su objeto es establecer la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de los estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, relativa a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat en el territorio de la república mexicana y en las zonas en donde la nación ejerce su jurisdicción.

Sanidad de la vida silvestre

Artículo 25.

El control sanitario de los ejemplares de especies de la vida silvestre se hará con arreglo a las disposiciones de la ley federal de sanidad vegetal, la ley federal de sanidad animal y las disposiciones que de ellas se deriven. En los casos en que sea necesario, la secretaría establecerá las medidas complementarias para la conservación y recuperación de la vida silvestre.

Trato digno y respetuoso a la fauna silvestre

Artículo 30.

El aprovechamiento de la fauna silvestre se llevará a cabo de manera que se eviten o disminuyan los daños a la fauna silvestre mencionada en el artículo anterior. Queda estrictamente prohibido todo acto de crueldad en contra de la fauna silvestre, en los términos de esta ley y las normas que de ella deriven.

Sistema de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre

Artículo 39.

Los propietarios o legítimos poseedores de los predios o instalaciones en los que se realicen actividades de conservación de vida silvestre deberán dar aviso a la secretaría, la cual procederá a su incorporación al sistema de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre.

Ley general de equilibrio ecológico y la protección al ambiente

Normas preliminares

- Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar
- Definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación; III.- La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente
- La preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegida
- El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la

obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas

- La prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo

Para los efectos de esta ley se entiende por:

XII.- Desequilibrio ecológico: la alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente, que afecta negativamente la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.

XIII.- Ecosistema: la unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados

XIV.- Equilibrio ecológico: la relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos

XV.- Elemento natural: los elementos físicos, químicos y biológicos que se presentan en un tiempo y espacio determinado sin la inducción de los hombres

XVII.- Fauna silvestre: las especies animales que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo sus poblaciones menores que se encuentran bajo control del hombre, así como los animales domésticos que por abandono se tornen salvajes y por ello sean susceptibles de captura y apropiación.

Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres Cites

La convención internacional de especies amenazadas de fauna y flora cites por su siglas, es una acuerdo internacional entre gobiernos, redactando como resultado la resolución adoptada en 1973 en una reunión de los miembros de la unión internacional para la conservación de la naturaleza, cuyo propósito es la de asegurar que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no amenaza su supervivencia en su medio natural.

Apéndice 1

incluye Incluir todas las especies en peligro de extinción que son o pueden ser afectadas para el comercio. El comercio de especímenes de estas especies deberá estar sujeto a reglamentación

Apéndice II

a) todas las especies que si bien en la actualidad no se encuentren necesariamente en peligro de extinción, podría llegar a esa situación a menos que el comercio de especímenes este sujeto a una reglamentación estricta a fin de evitar utilización incompatible con su supervivencia

las especies que figuran en estos apéndices se clasifican:

a) Con arreglo al nombre de las especies; o b) como si todas las especies estuviesen incluidas en un taxón superior o en una parte designada del mismo

2. La abreviatura “spp.” se utiliza para denotar todas las especies de un taxón superior.

NOM 052 ECOL2001SEMARNAT

Norma oficial mexicana nom-052-ecol-1993, que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente. Considerando Que los residuos peligrosos en cualquier estado físico por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, venenosas, biológico infecciosas representan un peligro para el equilibrio ecológico, por lo que es necesario definir cuáles son esos residuos identificándolos y ordenándolos por giro industrial y por proceso, los generados por fuente no específica, así como los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.

Definiciones

- ✓ El código de clasificación de las características que contienen los residuos peligrosos y que significan: corrosivo, reactivo, explosivo, tóxico, inflamable y biológico infeccioso

Fuente no específica

- ✓ Las actividades que generan residuos peligrosos y que pueden aplicarse a diferentes giros o procesos

Proceso

- ✓ El conjunto de actividades físicas o químicas relativas a la producción, obtención, acondicionamiento, envasado, manejo, y embalado de productos intermedios o finales

Solución acuosa

- ✓ La mezcla en la cual el agua es el componente primario y constituye por lo menos el 50% en peso de la muestra

Los residuos que hayan sido clasificados como peligrosos y los que tengan las características de peligrosidad conforme a esta norma oficial mexicana deberán ser manejados de acuerdo a lo previsto en el reglamento de la ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en materia de residuos peligrosos, las normas oficiales mexicanas correspondientes y demás procedimientos aplicables.

Manejo nutricional

Plan de manejo alimentario y condiciones de alimentación la alimentación es uno de los puntos críticos en la mantención de animales silvestres en cautiverio. Dietas inadecuadas pueden inducir severos problemas de salud, desarrollo y reproducción, entre otros.

Plan de manejo alimentario (pma) un programa completo de alimentación para animales bajo cuidado humano comprende tanto, áreas de recepción, preparación y almacenamiento de alimentos, como una adecuada formulación de dietas dependiendo de los requerimientos de cada especie y de las características particulares de los individuos a alimentar.

Áreas y estructuras de alimentación los comederos y bebederos deben cumplir con ciertas características para ser considerados aptos para uso animal.

Materialidad: Debe ser fácil de limpiar, Los bebederos idealmente deben ser de concreto y deben contar con sistema de drenaje, No se recomienda el uso de plástico (es difícil de

limpiar y puede romperse fácilmente) u otro material potencialmente comestible para los animales, No poseer bordes filosos o puntiagudos.

Ubicación: debe estar protegido bajo techo (a excepción de carcasas)

Agua: Cristalina (incoloro), Inodora (incluyendo olores químicos, p.e. cloro)

Abundante: Libre de elementos flotantes y sedimentos

adecuación para la especie: debe imitar la forma natural de alimentación de la especie (en altura, en piso, etc.)

consideraciones generales: debe estar protegido del alcance de animales domésticos plagas, debe ser de uso exclusivo (sólo para alimentar o dar de beber a los animales), debe ser seguro para los animales: libre de irregularidades puntas salientes, grietas, etc.)

Control de enfermedades infecciosas y zoonosis

Epidemiología:

ciencia que estudia los aspectos ecológicos que condicionan los fenómenos de salud y enfermedad en poblaciones o grupos de individuos con el fin de establecer las causas, mecanismos y procedimientos tendientes a promover y mejorar los niveles y estados de salud.

Primera barrera

1. Estructura y operación de los sistemas de vigilancia epizootiológica.
2. Programas de prevención contra fiebre aftosa y otras enfermedades exóticas
3. Esquema normativo y de reglamentos.
4. Servicios de cuarentena.

Segunda barrera de defensa.

1. Programas de capacitación y asistencia técnica a técnicos y productores en aspectos sanitarios

2. Programas de médicos veterinarios aprobados y autorizados.
3. Personal especializado en diagnóstico y control de enfermedades de los animales.

Existen tres tipos de vigilancia epizootológica.

- 1) Pasiva-recopila, registra información proporcionada por los usuarios.
- 2) Activa-busca la información en los brotes de enfermedades o en los Focos de infección.
- 3) Especializada-se aplica enfermedades de notificación obligatoria y de reporte nacional e internacional.

La forma más segura y efectiva de garantizar la defensa en contra de una enfermedad es la prevención, aunque también son importantes los esquemas de control, los cual puede lograrse a través de varias medidas, educación de la sociedad y los productores en los aspectos relevantes de las enfermedades que afectan a la fauna silvestre.

Programa de sanidad y productividad

Estructura de los programas de sanidad y productividad.

1. Identificar los problemas sanitarios de una población o de una actividad productiva.
2. Clasificar los problemas por orden de importancia, con respecto a criterios técnicos y económicos.

Conclusión

En la práctica, las decisiones sobre los recursos naturales casi nunca se basan en un solo factor, sino en la acumulación de muchas consideraciones diferentes. El valor de la vida silvestre para la subsistencia humana, el valor económico y los beneficios ecosistémicos son todos importantes.